

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 794-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19169-2015 de fecha 18.09.2015, presentado por VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ identificado con DNI 15675077, debidamente representado por ANA CECILIA GARCIA RAMIREZ, identificada con DNI Nº 15846790 según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13441063; y, ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA, identificada con DNI Nº 15447713, debidamente representada por TEODORO WILLIAM BOZZETA BAZALAR identificado con DNI 15676100, según Poder inscrito en Partida Registral Nº 13439446, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ y ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de Agosto del año 1988;

Que, mediante el Expediente Nº 19169-2015 de fecha 18.09.2015, VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ, representado por ANA CECILIA GARCIA RAMIREZ con Poder inscrito en Partida Registral Nº13441063 y, ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA, representada por TEODORO WILLIAM BOZZETA BAZALAR, con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13439446, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 663-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 29.09.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°773-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ y ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mennicipalida de Villa di Salvador

Acomo Como Cauto

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO INICO/PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



